CONTRATO SER No. 026 DE 2025
PRESTACION DE SERVICIOS

CONTRATISTA:	**PLATZI S.A.S.**
NIT:	**900.594524-0**
OBJETO:	**ADQUISICIÓN DE SUSCRIPCIONES A LA PLATAFORMA PLATZI PARA PROGRAMAS DE FORMACIÓN**
VALOR:	**DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y TRES PESOS M/L. ($218.466.043)**
PLAZO:	**DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA AGOTAR EL VALOR DE LA RESERVA PRESUPUESTAL SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**
SUPERVISOR:	**MARY LUZ BETANCUR DAVILA**

Entre nosotros a saber de una parte **MARY LUZ BETANCUR DAVILA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 43.463.851 de Sonsón - Antioquia, en calidad de Secretaria de Hacienda según el Decreto Municipal Nro. 179 del 10 de octubre de 2024, y bajo las facultades que le otorga el Decreto Municipal Nro. 041 del 17 de febrero de 2024 "Por medio del cual se delega la facultad para contratar y demás actividades relacionadas, así como la ordenación del gasto en el Municipio De Sonsón, por la vigencia fiscal 2024-2027", en su artículo primero decreta "Delegar en las Secretarías de Despacho, los cuales, son cargos del nivel directivo, la competencia y funciones para ordenar el gasto y pagos, celebrar contratos y convenios (…)", y por lo tanto para suscribir el presente documento, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y por otra parte **PAULA CRISTINA VELEZ RINCÓN,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.017.211.122, actuando en calidad de representante legal de **PLATZI S.A.S.** con Nit. **900.594.524-0** y quien para los efectos siguientes se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar un contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, el cual se suscribe mediante contratación directa, de conformidad con el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y que se regirá por las siguientes Cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA**. **OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto el **"ADQUSICIÓN DE SUSCRIPCIONES A LA PLATAFORMA PLATZI PARA PROGRAMAS DE FORMACIÓN." EL CONTRATISTA** se obliga con el contratante a ejecutar el objeto del presente contrato:

- **OBLIGACIONES ESPECIFICAS**

Las actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicio son las siguientes, en desarrollo del objeto contractual:

CONTRATO SER No. 026 DE 2025
PRESTACION DE SERVICIOS

1. Una vez suscrita el acta de inicio, realizar cronograma de actividades teniendo presente cada grupo y nivel en el cual se encuentran los participantes, siendo este presentado de manera mensual al supervisor del contrato para su aprobación anticipada
2. Realizar la planeación, seguimiento, monitoreo y evaluación de los procesos de formación y actividades inherentes a la estrategia de Promoción del Bilingüismo y formación para emprendedores, dejando registro de manera permanente y garantizar la certificación de los estudiantes para los diferentes niveles alcanzados.
3. Los cursos interactivos de formación deben estar basados en los lineamientos y estándares establecidos por el Marco Común Europeo de Referencia para Lenguas (MCERL).
4. Crear ambientes diversos e incluyentes al disponer los elementos necesarios para la ejecución de las diferentes actividades; suministrando herramientas para un óptimo desarrollo de las clases.
5. Asignar un coordinador para el proyecto, quien mantendrá contacto con los funcionarios de la secretaría de educación municipal para los diferentes informes y demás trámites contractuales, técnicos, administrativos y operativos; igualmente, asignar docentes idóneos y profesionales para el desarrollo de los cursos, según los lineamientos del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL)
6. Suministrar la suscripción y dar acceso a formación para 240 personas en la escuela de inglés y para 30 personas en la escuela de marketing.
7. Realizar nivel de inglés a los 240 suscriptores que inician el programa
8. Crear rutas de aprendizaje personalizadas para cada programa
9. Brindar acceso al 100% del contenido de PLATZI en cada programa
10. Diseñar el programa de formación para cada objetivo a impactar
11. Realizar una sesión en vivo de lanzamiento de los programas
12. Generar las certificaciones cobrandeadas con los logos del Municipio de Sonsón
13. Crear y alimentar Dashboard de administración y analítica de los grupos
14. Brindar acompañamiento y soporte técnico a administradores y estudiantes
15. Suministrar los elementos y/o servicios descritos, en excelentes condiciones, libre de gravámenes, embargos, multas, pacto de reserva de dominio y cualquiera otra circunstancia que afecte los bienes o servicios objeto del contrato.
16. Cancelar del valor del contrato, las sumas correspondientes a los impuestos y demás deducciones legales.
17. Suministrar 270 suscripciones en la plataforma PLATZI; 240 para la formación en segunda lengua (inglés) y 30 para la formación para emprendedores (Marketing) conforme al proyecto presentado, es decir, cumpliendo con las siguientes especificaciones, modalidades y metodologías:

17.1. FORMACIÓN EN HABILIDADES SEGUNDA LENGUA (INGLÉS)

- **Objetivo:** Avanzar un nivel de inglés (de conformidad con el resultado del examen inicial –mapeo-

), desarrollando habilidades de lectura, escritura, escucha y habla.

- **Público objetivo:** estudiantes de las instituciones educativas del municipio de Sonsón que actualmente cursan grado 9°, 10° y 11°
- **Modalidad:** Virtual, combinando aprendizaje asincrónico en PLATZI y sesiones sincrónicas con profesores de PLATZI
- **Duración:** 20 semanas
- **Metodología:**
  - Cursos interactivos en la plataforma PLATZI
  - Proyectos mensuales para aplicar lo aprendido
  - Evaluación continua (inicial y final)
- **Resultados esperados:**
  - Capacidad para aplicar el idioma en contextos académicos y cotidianos
  - Preparación para continuar aprendiendo de forma autónoma.

17.2. FORMACIÓN PARA EMPRENDEDORES

- **Objetivo:** Fortalecer habilidades en ventas y marketing digital para aumentar la competitividad y el alcance de los negocios
- **Público objetivo:** Emprendedores del municipio de Sonsón del sector Agro y Turismo.
- **Modalidad:** Virtual, combinando aprendizaje asincrónico en PLATZI y sesiones sincrónicas con profesores de PLATZI
- **Duración:** Cuatro (04) Meses, (16 semanas)
- **Metodología/Temas Clave:**
  - ***Marketing Digital:***
    - Creación de campañas en redes sociales
    - Estrategias para atraer y fidelizar clientes
  - ***Ventas:***
    - Técnicas de ventas efectivas
    - Diseño de propuestas de valor atractivas
  - ***Gestión Financiera:***
    - Análisis de costos y precios para maximizar ganancias
  - ***Innovación:***
    - Identificación de oportunidades para escalar y diversificar el negocio
- **Resultados esperados:**
  - Diseñar campañas de Marketing efectivas
  - Incrementar las ventas mediante estrategias digitales
  - Optimizar precios y costos para mayor rentabilidad
  - Escalar el negocio/emprendimiento con innovación y herramientas digitales
  - Apoyar a los emprendedores para aumentar sus ingresos y posicionar su negocio en el

mercado.

18. **Ambas suscripciones incluyen:**
    - Mapeo de habilidades y nivel de inglés (aplica solo para la formación de segunda lengua).
    - Rutas de aprendizaje personalizadas
    - Acceso al 100% del contenido de PLATZI
    - Diseño del programa de formación para cada objetivo a impactar
    - Sesión en vivo de lanzamiento de los programas
    - Certificaciones cobrandeadas con los logos del Municipio de Sonsón
    - Dashboard de administración y analítica de los grupos
    - Acompañamiento y soporte a administradores y estudiantes
19. Comunicar al supervisor del contrato cualquier situación que ponga en riesgo el correcto desarrollo de la gestión contractual a cargo del Municipio de Sonsón –Antioquia.
20. Evitar la ejecución de actividades que no estén contenidas como obligaciones contractuales, en caso de ser ejecutadas, no serán reconocidas ni remuneradas por parte de la entidad contratante.
21. Ejecutar las obligaciones contractuales de buena fe, evitando en todo caso la configuración de una relación de subordinación.

Además, de las anteriores obligaciones, el contratista se obliga a: Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo del Municipio, obligándose desde ya al contratista a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se les suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confiabilidad de los mismos, de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO: RELACIÓN LABORAL:** El presente Contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la Cláusula Quinta del mismo. Lo anterior en razón que las actividades plasmas en el presente contrato, las realizara el contratista de manera autónoma e independiente. **PARÁGRAFO SEGUNDO: SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista se obliga a dar cumplimiento a lo establecido en los Decretos 1703 de 2002, 510 de 2003, 4982 de 2007 y en las Leyes 828 de 2003, 1122 y 1150 de 2007 relacionados con el pago de aportes en salud y pensión, asimismo se obliga a dar cumplimiento a lo establecido por el Decreto 0723 del 15 de Abril de 2013 articulo 25 (otras disposiciones, la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales no configura relaciones laborales entre el contratante y el contratista). **CLÁUSULA SEGUNDA. DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN:** La dirección y supervisión del presente contrato estará a cargo, así: **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE** en cabeza de **MARY LUZ BETANCUR DAVILA**, nombrada bajo el Decreto Municipal Nro. 179 del 10 de octubre de 2024**,** quien ejercerá la supervisión, la

coordinación, fiscalización y revisión, o por quien este designe para ello**. CLÁUSULA TERCERA: DURACIÓN:** La duración del presente contrato será **desde la suscripción del acta de inicio y hasta agotar el valor de la reserva presupuestal sin superar el 31 de diciembre de 2025**. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** el valor del contrato es la suma de **DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y TRES PESOS M/L. ($218.466.043)** Se pagará mediante dos pagos parciales, 50% al iniciar la formación de los estudiantes inscritos en el programa y 50% a la finalización del programa, previa presentación de informe de actividades, certificación de cumplimiento por parte del supervisor designado y el pago de seguridad social (salud, pensión y ARL). **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES:** Las obligaciones a continuación relacionadas, se encuentran contempladas en el Decreto 723 de 2013 expedido por Ministerio de Salud y Protección Social; lo anterior ante la contratación y considerando la importancia del Sistema General de Riesgos Laborales (SGRL). El nivel de riesgo del contratista, para ser declarado para la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales, conforme las actividades propias del contrato son: **Nivel 1. CLÁUSULA SEXTA: GARANTIAS:** En observancia al Decreto Nº 1082 de 2015 y teniendo en cuenta el valor del contrato, el análisis de riesgo enunciado en el estudio previo, el objeto a contratar, las actividades a desarrollar, la forma de pago, el plazo de ejecución entre otros factores, la entidad no exigirá la constitución de garantías. **CLÁUSULA SEPTIMA. NORMATIVA APLICABLE**: Al presente contrato le son aplicables las normas contenidas en la ley 80 de 1993 y las demás normas concordantes y en especial las referentes a la INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL de contratos. **CLÁUSULA OCTAVA. APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago de los valores a que se compromete EL MUNICIPIO se subordinaran la disponibilidad presupuestal N.º 1548 de fecha 09 de mayo de 2025 bajo el rubro Nº 2.3.2.02.02.009.02.14 - 2.3.2.02.02.009.02.14**. CLÁUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo juramento que se entiende prestado con la firma de este, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, según los establecido en los artículos 8o., 9o. y 10o. de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD SOBREVINIENTE**: En caso de sobrevenir una causal de inhabilidad o incompatibilidad en el Contratista, dentro de los cinco (5) días siguientes, cederá el Contrato previa autorización escrita del Contratante o renunciar a la ejecución de ser posible. En caso contrario el Municipio procederá a liquidar Unilateralmente el Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica sin el consentimiento previo del CONTRATANTE, el cual deberá ser expreso y constar por escrito. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato previo concepto escrito del Supervisor mediante la

CONTRATO SER No. 026 DE 2025
PRESTACION DE SERVICIOS

suscripción de un Acta donde conste tal evento sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia o diferencia relativa a este Contrato se resolverá en primer lugar a través del mecanismo de conciliación extrajudicial ante el Centro de Conciliación y Arbitraje más cercano. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN FINAL:** Una vez terminado el objeto del presente contrato a satisfacción del Municipio, se procederá a la liquidación final del contrato lo que se hará entre el Supervisor y el Contratista, esta liquidación se hará constar en un acta especial que requerirá para su validez la aprobación por parte de EL CONTRATANTE. La liquidación de los contratos se realizará a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (04) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que disponga acordando los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CADUCIDAD:** El Municipio mediante Resolución motivada podrá declarar la caducidad o terminación del presente contrato, si el CONTRATISTA incurriere en alguna de las causales previstas en la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del CONTRATISTA, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Lo anterior en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 931 de 2009 **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** El Municipio puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 14 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO**: Para efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Municipio de Sonsón. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y el registro presupuestal. EL CONTRATISTA cancelara los gravámenes tributarios del orden Nacional, Departamental y Municipal que genere el presente contrato.

Para constancia, se firma en el domicilio de cada una de las partes, mediante el instrumento electrónico de contratación Secop II, con ID del contrato SER-026-2025, en la fecha y hora dispuesto por las partes según plataforma.

Aprobó:	Mary Luz Betancur Davila Secretaria de Educación Cultura y Deporte

CONTRATO SER No. 026 DE 2025
PRESTACION DE SERVICIOS

Proyectó:	Edwin Montoya Hurtado – Apoyo Jurídico Oficina de Contratación
Revisó:	Nathalia Rincón Ramírez – Profesional Jurídica Oficina de Contratación